

015134

1 ESCRITURA NUMERO CERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (01674)

2  
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

4  
5 **"RENIERMEDIOS S.A."**

6  
7 **ACCIONISTAS**

8  
9 **PAULA LANUSSE SALAZAR**

10 **Y**

11 **ANDRÉS MARCELO TERÁN EGUEZ**

12  
13 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 50.000,00**

14  
15 **DI 3 COPIAS**

16 r.h.

17  
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
19 Ecuador, hoy, día lunes diecinueve de marzo de dos mil doce, ante  
20 mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario  
21 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes  
22 personas: **UNO) PAULA LANUSSE SALAZAR**, por sus propios y  
23 personales derechos; y, **DOS) ANDRÉS MARCELO TERÁN**  
24 **EGUEZ**, por sus propios y personales derechos. Los  
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
26 de estado civil casada la primera y soltero el segundo, con domicilio  
27 en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que  
28 elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**

NOTARIO

*Reason: Matrimonial de Paula Lanusse Salazar # SC. IJ. DSC. G. 12.0002108, de fecha 30 de abril de 2012, suscrita por la suscrita en presencia de Juan José, se aprueba el contenido de la presente escritura. - Quito, 01 de marzo del 2012. - El Notario -*

1 tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste  
3 la constitución simultánea de la Compañía que se denominará  
4 RENIERMEDIOS S.A. que se extiende al tenor de las cláusulas  
5 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
6 otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su expresa  
7 voluntad de asociarse y constituir una compañía anónima las  
8 siguientes personas: UNO) Paula Lanusse Salazar, ciudadana de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de  
10 profesión abogada, con domicilio en esta ciudad de Quito; y, DOS)  
11 Andrés Marcelo Terán Eguez, ciudadano de nacionalidad  
12 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio  
13 en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las  
14 partes declaran que es su voluntad fundar mediante el presente  
15 instrumento la Compañía que se denominará RENIERMEDIOS  
16 S.A. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye  
17 mediante esta Escritura Pública será gobernada por las leyes  
18 ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS -**  
19 **CAPITULO PRIMERO - NATURALEZA, DENOMINACION,**  
20 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,**  
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO PRIMERO:**  
22 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** Se constituye en un solo  
23 acto mediante este contrato, la Compañía anónima, bajo la  
24 denominación RENIERMEDIOS S.A., compañía de nacionalidad  
25 ecuatoriana, que se regirá por las disposiciones de la Ley de  
26 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le  
27 fueren aplicables y sus estatutos sociales, y a la cual en adelante se  
28 denominará “la Compañía”. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

1 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la  
2 ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador,  
3 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, ya  
4 sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano, previa autorización de  
5 la Junta General de Accionistas, sujeta a lo dispuesto en la Ley y  
6 estos Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La  
7 Compañía tendrá por objeto social: a) la prestación de servicios de  
8 asesoría en los campos publicitario, investigación de mercadeo  
9 directo, telemercadeo, organización de eventos especiales,  
10 relaciones públicas, económico, inmobiliario, así como prestar  
11 servicios de agencia de publicidad, podrá además adquirir y  
12 negociar con terceros pautas y espacios de cualquiera de los medios  
13 publicitarios y/o para publicidad; b) Brindar asesoramiento técnico  
14 administrativo a toda clase de empresas; c) también se dedicará a la  
15 compra venta, permuta por cuenta propia de acciones y compañías  
16 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; d)  
17 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
18 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
19 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización  
20 de sus propios productos como los de terceros; e) fomentar y  
21 desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la  
22 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
23 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
25 recreación; f) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,  
26 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
27 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
28 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

1 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
2 avión, suministros de alimentos; g) Promoción de toda clase de  
3 eventos artísticos nacionales e internacionales. **ARTÍCULO**  
4 **CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la  
5 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles,  
6 mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la Ley, así como  
7 realizar en general todo cuanto sea necesario para desarrollar su  
8 actividad, incluyendo actuar como mandataria de otras personas  
9 jurídicas. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de  
10 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
11 que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su  
12 cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a realizar  
13 operaciones contempladas en la Ley General de Instituciones del  
14 Sistema Financiero. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y**  
15 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye esta Compañía  
16 será de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de  
17 la misma en el Registro Mercantil. A la terminación del plazo, la  
18 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
19 accionistas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, previa la  
20 fecha de expiración, resuelvan prorrogar el plazo de duración de la  
21 Compañía de acuerdo con las provisiones aquí establecidas.  
22 **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**  
23 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar,  
24 en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes  
25 de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para  
26 la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa,  
27 se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO -**  
28 **DEL CAPITAL SOCIAL - ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL**

1 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es de  
2 CINCuenta MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y  
4 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS**  
6 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
7 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y  
8 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a  
9 lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO - DE LAS**  
10 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS - ARTÍCULO**  
11 **NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las  
12 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO: EXPEDICION DE TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las  
14 acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados  
15 con la firma del Presidente de la Compañía. Un título de acción  
16 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o  
17 parte de éstas a su elección. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
18 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción  
19 o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las  
20 acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo  
21 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.  
22 **CAPITULO CUARTO - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  
23 **Y ADMINISTRACION - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
24 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,  
25 órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente  
26 General y el Presidente de la misma. **A) LA JUNTA GENERAL**  
27 **DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
28 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

NOTARIO

57

1 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus  
2 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
3 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de  
4 Compañía y el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Juntas  
5 Generales exigen. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General  
8 de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las  
9 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su  
10 competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para  
11 todos los accionistas y órganos administradores las normas  
12 consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de  
13 mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al  
14 Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditor Externo de la  
15 Compañía y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y  
16 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones  
17 que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía; **f)**  
18 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus subsidiarias en  
19 caso de existir; y, las previsiones trimestrales relativas al segundo,  
20 tercer y cuatro trimestre de cada presupuesto anual; **g)** Autorizar  
21 cualquier transacción o gasto, incluyendo gastos de capital o  
22 compromisos sobre éste que involucren: (a) Una suma que sea  
23 superior a Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
24 América o, (b) Una suma relacionada con Categorías del  
25 Presupuesto, que individualmente o conjuntamente con otras  
26 transacciones, gastos y compromisos durante el mismo periodo  
27 trimestral y que recaigan bajo la misma Categoría del Presupuesto,  
28 resulte en una desviación del cinco por ciento o más, durante el

1 periodo trimestral referido, sobre el monto presupuestado para la  
2 Categoría del Presupuesto (Para estos efectos se entenderá como  
3 Categoría del Presupuesto: Salarios, Incentivos a corto y largo  
4 plazo, otros costos de personal, asignaciones comerciales, de  
5 establecimientos, de personal (ejemplo gastos de viaje y  
6 entretenimiento), financieras, de oficina, y asignaciones generales);  
7 **h)** El otorgamiento de préstamos por parte de la Compañía para el  
8 cumplimiento de su objeto social; **i)** La creación de, o modificación  
9 de los términos de cualquiera de los siguientes instrumentos: (Uno)  
10 cualquier garantía real de los bienes e inmuebles de la Compañía y  
11 diferentes al curso ordinario de la Compañía dentro de su objeto  
12 social; (Dos) cualquier garantía de la Compañía sobre las  
13 obligaciones de terceros en cumplimiento de su objeto; (Tres)  
14 Endeudamientos por préstamos dinerarios en montos superiores a  
15 su capital social; **j)** Cualquier acción relativa a la asignación de las  
16 utilidades de la Compañía o sus subsidiarias en caso de existir; **k)**  
17 La venta, arrendamiento o cualquier otra disposición sobre una  
18 parte sustancial de los bienes o negocios de la Compañía o sus  
19 subsidiarias en caso de existir; **l)** La apertura de oficinas o agencias  
20 adicionales o el cierre de una oficina o agencia existente; **m)** El  
21 entrar en una línea de negocio distinta al curso ordinario de  
22 negocios de la Compañía dentro de su objeto, así como el entrar en  
23 actividades relacionadas; **n)** Autorizar la suscripción o modificación  
24 de cualquier arrendamiento, subarrendamiento o compra de bienes  
25 inmuebles o cualquier compromiso para construir bienes inmuebles;  
26 **o)** Autorizar las transacciones entre la Compañía y sus afiliadas;  
27 diferentes al curso ordinario del negocio; **p)** Autorizar la  
28 contratación o despido de cualquier empleado o consultor que

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 perciba una compensación de Treinta mil 00/100 dólares de los  
2 Estados Unidos de América o más al año, y la modificación de  
3 cualquier cambio en la compensación a ser cancelada a dicho  
4 individuo; q) Autorizar el inicio o el llegar a un arreglo de cualquier  
5 demanda, proceso arbitral o cualquier otro procedimiento de  
6 carácter legal; r) Autorizar la suscripción de acuerdos con  
7 empleados o consultores por medio de los cuales, la compensación  
8 pagadera a dicho empleado o consultor esté condicionada por (Uno)  
9 un porcentaje de ingresos de cualquier cliente de la Compañía o sus  
10 subsidiarias en caso de existir; o, (Dos) Utilidades de la Compañía o  
11 sus subsidiarias en caso de existir; s) Autorizar el incremento de la  
12 compensación pagadera a cualquier ejecutivo o director de la  
13 Compañía o sus subsidiarias en caso de existir; t) Autorizar la  
14 adopción o enmienda de la participación en beneficios, o cualquier  
15 otro plan de beneficios para los empleados; u) Autorizar las  
16 inversiones de la Compañía o sus subsidiarias en caso de existir, en  
17 otras compañías, negocios o entidades, y todas aquellas funciones  
18 que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano  
19 social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**  
20 **ORDINARIA.-** El Gerente General, por iniciativa propia o a  
21 pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a Junta General  
22 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
25 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes  
26 que le presentarán el Gerente General, el Comisario y los Auditores  
27 Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
28 económico y dictar su resolución sobre el informe del Gerente

1 General; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
2 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder,  
3 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección  
4 le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus  
5 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
6 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**  
7 **ACCIONISTAS.-** El Gerente General, convocará a reunión  
8 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
9 considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los  
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
11 del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Sin  
13 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley,  
14 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias  
15 para las reuniones de la Junta General de Accionistas, sean éstas  
16 ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Gerente General de  
17 la Compañía. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
19 Compañía con quince días de anticipación, por lo menos al día  
20 fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se  
21 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario  
22 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la  
23 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e  
24 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
25 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
26 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
27 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
28 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la  
2 misma anticipación de quince días, mediante cablegrama o telegrama  
3 fechado, confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de  
5 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
6 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
7 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen  
8 por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.  
9 Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria,  
10 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
11 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
12 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
13 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
14 convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará  
15 así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y  
17 estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por  
18 la mitad más uno del capital pagado representado en ella; los votos  
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
20 empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Se  
22 requerirá de una mayoría especial del sesenta por ciento para  
23 aprobar los siguientes asuntos: uno) Fusión, escisión, absorción de  
24 otra compañía o una porción o interés de una compañía escindida, o  
25 la venta o transferencia de una parte sustancial de cualquier activo o  
26 negocio de la Compañía; dos) Disolución y liquidación de la  
27 Compañía, terminación del proceso de liquidación, incluyendo  
28 nombramiento y remoción de liquidadores; tres) Requerimiento de

1 la Compañía para arreglos judiciales con acreedores o declaración  
2 voluntaria de insolvencia por quiebra de la Compañía; cuatro)  
3 Realizar o permitir cualquier alteración sustancial a la naturaleza  
4 general de los negocios llevados a cabo por la Compañía; cinco)  
5 Aprobación de las cuentas de la Compañía presentadas por el  
6 Gerente General; seis) Cualquier reforma del Estatuto de la  
7 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A**  
8 **VOTO.-** En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá  
9 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a  
10 voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **SEGUNDO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de  
12 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
13 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder  
14 general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
15 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo  
16 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
18 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
20 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
21 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de  
22 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
23 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
24 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
25 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
26 presididas por el Presidente o, en su defecto, por el accionista o  
27 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
28 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

1 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. B)  
2 **DEL PRESIDENTE - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El  
3 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
4 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período  
5 de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Los  
7 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía son los  
8 siguientes: a) Supervisar el progreso de la Compañía; b) Subrogar  
9 al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o  
10 definitiva de éste, hasta que los accionistas designen un nuevo  
11 Gerente General; c) Supervisar las acciones del personal de la  
12 Compañía; y, d) Cumplir con toda otra obligación y atribución  
13 prevista en la Ley y los presentes Estatutos. C) **EL GERENTE**  
14 **GENERAL - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: EL**  
15 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la  
16 Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de  
17 este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN.-** El  
19 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
20 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
22 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General  
23 de la Compañía la Representación Legal de la misma, en juicio o  
24 fuera de él. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: OTRAS**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
26 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
27 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes  
28 Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de

1 Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le  
2 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a  
3 continuación: **a)** Realizar todos los actos de administración y  
4 gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la  
5 consecución de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General  
6 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a  
7 cabo en nombre de la Compañía, así como presentar también a los  
8 accionistas un balance de comprobación cada seis meses,  
9 informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Formular  
10 a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que  
11 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
12 constitución de reservas; **d)** Nombrar y remover al personal de la  
13 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
14 atribuciones; **e)** Constituir factores mercantiles con autorización de  
15 la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y  
16 removerlos cuando considere del caso; **f)** Designar apoderados  
17 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
18 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **g)**  
19 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así  
20 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos  
21 de la Compañía; **h)** Formular balances e inventarios al final de cada  
22 ejercicio económico y facilitar dichos documentos al Comisario de  
23 la Compañía; **i)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
24 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
25 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
26 **j)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
27 otros efectos de comercio; **k)** Cumplir y hacer cumplir las  
28 decisiones de la Junta General de Accionistas; **l)** Celebrar y

1 suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la  
2 Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de  
3 cuando en cuando, fije la Junta General de Accionistas. En caso de  
4 que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la  
5 aprobación previa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio  
6 de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; m)  
7 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
8 imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas  
9 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
10 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS**  
11 **ORGANOS DE FISCALIZACIÓN - ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta  
13 General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro  
14 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios tendrán  
16 todos los derechos y obligaciones y responsabilidades determinados  
17 por la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
18 **SEGUNDO.- AUDITOR EXTERNO.-** Los accionistas de la  
19 Compañía podrán resolver la contratación de un auditor externo que  
20 necesariamente deberá estar registrado en la Superintendencia de  
21 Compañías. Las obligaciones del auditor externo son aquellas  
22 previstas en la Ley y regulaciones. **CAPÍTULO SEXTO - DEL**  
23 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
24 **BENEFICIOS - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
25 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
26 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y  
27 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
28 **CUARTO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser

1 aprobado ningún balance sin previo informe del comisario y del  
2 auditor externo en caso de que éste último haya sido contratado, a  
3 disposición de quienes se pondrán dichos balances, así como las  
4 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días  
5 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los  
6 aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus  
7 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
8 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos  
9 con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta  
10 General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
11 **QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de  
12 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un  
13 porcentaje no inferior al diez por ciento, para la creación del fondo  
14 de reserva legal, hasta que esta reserva alcance un valor igual a por  
15 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la  
16 Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS**  
17 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**  
18 **UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a las que hace  
19 referencia el artículo precedente, la Junta General de Accionistas  
20 podrá decidir además, si así lo considera necesario, la formación de  
21 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
22 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual  
23 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
24 presentes. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS**  
25 **- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS**  
26 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los  
27 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos  
28 y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y

1 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o  
 2 por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la  
 3 Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para  
 4 fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
 5 **OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que  
 6 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
 7 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
 8 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública  
 9 de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán  
 10 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS**  
 11 **- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES -** Los  
 12 accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de  
 13 CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
 14 América dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y  
 15 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
 16 una, de conformidad con el siguiente detalle: \_\_\_\_\_

17	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
18		SUSCRITO	PAGADO	DE
19				ACCIONES
20	Paula Lanusse	US\$ 49.500	US\$ 12.375	49.500
21	Salazar			
22	Andrés Terán	US\$ 500	US\$ 125	500
23	Eguez			
24	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 50.000</b>	<b>US\$ 12.500</b>	<b>50.000</b>

25 **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la compañía  
 26 pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito por cada uno de  
 27 ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado  
 28 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

CIUDADANIA 171282847-2  
 LANUSSE SALAZAR PAULA  
 /ARGENTINA/  
 16 JULIO 1976  
 002-B 0336 00736 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*Paula Lanusse*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 CASADO JONES GALLO CLIFFORD C  
 SUPERIOR ABOGADO  
 JOSE ANTONIO LANUSSE  
 RITA SIMONA SALAZAR  
 QUITO 20/02/2010  
 20/02/2022

REN 2324139



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0053 NÚMERO  
 1712828472 CÉDULA

LANUSSE SALAZAR PAULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

19 MAR 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



015143

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CEDULA DE CIUDADANIA  
**171290840-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Paraguay Asuncion**

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero



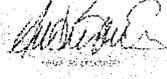
INSTRUCCION: BASICA  
 PROFESION / CATEGORIA: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TERAN PARRAL ANDRES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**EGUEZ ILLESCAS MARIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO 2010-10-11**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-10-11**


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/95/2011

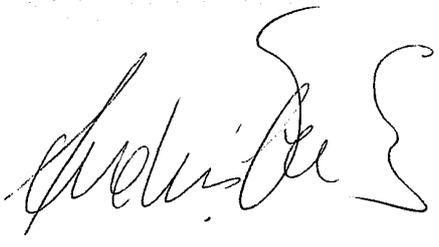
034-0089 NÚMERO  
 1712908407 CÉDULA

**TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO**

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 ZONA



EL PRESIDENTE (SI) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 19 MAR 2012

Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7417360  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** PAZMIÑO PASQUEL MARIA GRACIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/03/2012 11:59:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RENIERMEDIOS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

▲  
**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 149034 abierta el 16 de marzo del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará RENIFERMEDIOS S. A. la cantidad de DOCEMIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
PAULA LANUSSE SALAZAR	12375.00
ANDRES MARCELO TERAN EGUEZ	125.00
<b>TOTAL</b>	<b>12500.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 16 de marzo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

1 la Compañía, abierta en el Banco Internacional. El saldo insoluto,  
2 será pagado dentro de los dos años siguientes contados a partir de la  
3 fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el  
4 Registro Mercantil. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-**  
5 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan  
6 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los  
7 Estatutos que regirán a la Compañía los cuales han sido transcritos  
8 a partir de la cláusula tercera de este contrato y que han sido  
9 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los  
10 accionistas; b) Autorizar al doctor Mario Alejandro Flor o a la  
11 abogada Herlinda Urquiza, para que a nombre de la Compañía,  
12 cualquiera de ellos, de forma individual, realice ante la  
13 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
14 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento  
15 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el  
16 Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al doctor Mario  
17 Alejandro Flor o a la abogada Herlinda Urquiza para que cualquiera  
18 de ellos, de forma individual, convoque a la primera Junta General  
19 de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,  
20 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo  
21 nombramiento corresponde, de conformidad con los Estatutos a la  
22 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
23 nombre de la Compañía, haya realizado en uso de las atribuciones  
24 que le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una  
25 decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario,  
26 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los  
27 documentos que se acompañan. Minuta firmada por el doctor Mario  
28 Alejandro Flor, matrícula número cuatro mil trescientos quince del

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

1 Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
2 QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA  
3 CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente  
4 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella  
5 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7 

8 Paula Lanusse Salazar

C.C. 171282847-2

9  
10  
11



12 Andrés Marcelo Terán Eguez

C.C.171290840-7

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, el diecinueve de marzo de dos mil doce, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "RENIERMEDIOS S.A.", debidamente sellada y firmada, en Quito, a once de mayo de dos mil doce.- c.c.g.

  
Notario Segundo Cuartio  
QUITO

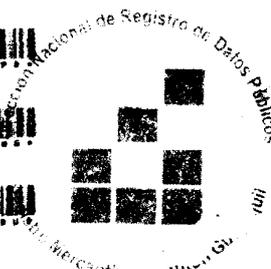
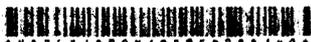
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.615  
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2012  
HORA DE REPERTORIO: 15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002108, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil (E), **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG**, el 30 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RENIERMEDIOS S.A.**, de fojas 46.192 a 46.217, Registro Mercantil número 7.962.

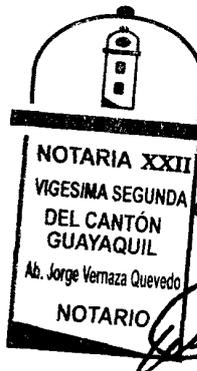
ORDEN: 25615



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 150,40

REVISADO POR: *E*



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe. Que la compulsión precedente compuesta de *1* fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida y que devolví al interesado Guayaquil, *05 JUN 2012*

*Jorge Vernaza*  
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo  
Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

Nº 249172



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0012472

Guayaquil, -7 JUN 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENIERMEDIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL